

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... renace.

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 009-2024-SRyAT-GTy SV-MPC

Cajamarca, 30 de enero del 2024.

VISTO:

Que, con Expediente Administrativo N.º 2023101470 de fecha 29 de diciembre del 2023, el Señor Pedro Santos Chávez Poveda Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41173788 en calidad de Gerente General de la Empresa De Transporte MUTEMI S.R.L con RUC N.º 20491653583 solicita AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI, de las unidades vehiculares de placas de rodaje: N.º M5Z-461, N.º H1J-176, N.º H2H-646, N.º C6V-101 y N.º C6V-101; INFORME N.º 009-2024-AHS-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 12 de enero del 2024; INFORME LEGAL N.º 05-2024-SRAT-GTSV-MPC/YJLC de fecha 30 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, *modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*. En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito(...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 3 establece las definiciones: literales

3.11 Autorización: "Acto administrativo otorgado por la autoridad competente mediante el cual se autoriza a una persona, natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos en el presente Reglamento, a prestar el servicio de transporte terrestre de personas o mercancías conforme a la clasificación establecida en el título I del presente reglamento."

3.25 Condiciones de Acceso y Permanencia: "Conjunto de exigencias de carácter técnico, organizativo, jurídico y operacional que se deben cumplir para acceder y/o permanecer autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre público o privado de personas, mercancías o mixto; o permitir el acceso y/o permanencia en la habilitación de un vehículo, conductor o infraestructura complementaria de transporte. Corresponde a la autoridad competente verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y controlar el cumplimiento de las condiciones de permanencia".

3.33 Flota Vehicular Habilitada: "Conjunto de vehículos habilitados con los que el transportista presta el servicio de transporte terrestre". **3.37 Habilitación Vehicular:** "Procedimiento mediante el cual la autoridad competente, autoriza el vehículo ofertado por el transportista para prestar el servicio de transporte terrestre".

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



el servicio en la modalidad correspondiente, a partir del control de que el mismo cumple con las condiciones técnicas previstas en el presente reglamento. La habilitación se acredita mediante la Tarjeta Única de Circulación (TUC)".

3.63 Servicio de Transporte Especial de Personas: "Modalidad del servicio de transporte público de personas prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas mediante una autorización y se presta en el ámbito nacional bajo las modalidades de: transporte turístico, de trabajadores, de estudiantes; en el ámbito regional, además de las modalidades antes señaladas mediante el auto colectivo; y en el ámbito provincial mediante las modalidades señaladas en el ámbito nacional y además mediante el servicio de taxi".

3.63.6 Servicio de Taxi: Servicio de transporte especial de ámbito provincial, prestado en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular," que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata. La tarifa a cobrar por este servicio puede estar determinada mediante sistemas de control (taxímetros), precios preestablecidos, el libre mercado o cualquier otra modalidad permitida por la ley. El servicio de taxi se regula por la Ley y los Reglamentos nacionales de transporte y tránsito terrestre, así como por las normas complementarias que determine la autoridad competente.

3.73 Tarjeta Única de Circulación (TUC): "Documento emitido de forma física o electrónica por la autoridad competente, que acredita la habilitación de un vehículo para la prestación del servicio de transporte de personas o mercancías. Las características de la Tarjeta Única de Circulación son establecidas mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del MTC".

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 7 establece: Por la naturaleza de la actividad realizada, el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías se clasifica en: 7.1.2 Servicio de transporte especial de personas. - El transporte especial de personas, se presta bajo las modalidades de: 7.1.2.6 Servicio de taxi.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 16 establece: El acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercaderías. Literal 16.1 El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento. 16.2 El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 18 establece: De los vehículos destinados al transporte terrestre, literal 18.1 Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de servicio en que serán empleados. 18.2 El cumplimiento de estas condiciones se acredita mediante la certificación técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 20, numeral 20.4 Son condiciones específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial: literal 20.4.4 Los vehículos para el servicio especial de transporte público de personas en taxi deberán corresponder a la categoría M1 de la clasificación vehicular establecida por el RNV, cumplir con las características y requisitos establecidos en dicho reglamento y las normas de carácter nacional y provincial que le resulten aplicables.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 25 establece Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre literal 25.1 La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: 25.1.1 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.3 La antigüedad máxima de permanencia

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 29 establece: *Requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre. Para ser habilitado como conductor de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre, y mantener tal condición, el conductor debe cumplir con los siguientes requisitos: 29.1 Ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente. 29.2 No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años." A partir de los 65 años, el conductor del servicio de transporte deberá rendir y aprobar los exámenes médicos semestrales que establezca la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT). La no presentación de estos exámenes, implica la inmediata inhabilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre. 29.3 Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. Estas condiciones son evaluadas mediante el examen médico que debe realizarse con ocasión de los trámites relacionados a la licencia de conducir y mediante los exámenes médicos aleatorios destinados a comprobar la aptitud psicofísica del conductor.*

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 33 establece: *Consideraciones generales "33.2 Constituye requisito indispensable para que un transportista obtenga autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas y la mantenga vigente, acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de infraestructura complementaria de transporte, la misma que consiste en: oficinas administrativas, terminales terrestres habilitados en el origen y en el destino de cada una de sus rutas, terminales terrestres o estaciones de ruta en las escalas comerciales y talleres de mantenimiento propios o de terceros. En el servicio de transporte público especial de personas bajo las modalidades de transporte turístico, de estudiantes, de trabajadores, social y taxi, cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, solo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros.(...)".*

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 50 establece: *Sujetos obligados: 50.1 Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte Terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente. 50.2 La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.*

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 51 establece: *Clases de autorizaciones: 51.2 Autorización para el servicio de transporte especial de personas.*

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 51 establece: *Requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público, numeral 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo la forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste, según corresponda literales 55.1.1 al 55.1.12.10 y otros respectivamente.*

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 52 establece: *literal 52.4 La autorización para la prestación del servicio de transporte especial de personas, puede ser: 52.4.5 Autorización para prestar servicio de taxi.*

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 53 establece: *Plazo de las autorizaciones para prestar servicio de transporte. Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años, salvo las excepciones previstas en este Reglamento.*

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64 establece: *Habilitación Vehicular 64.1 La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos (...).*

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... renace.

Que el T.U.O. de la Ley N.º 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, artículo 67º, sobre deberes generales de los administrados en el procedimiento, inciso 4; establece: "(...) *Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad*",

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su Artículo 5º define al Reglamento de Organización y Funciones - ROF como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al Artículo 71º del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF), detalla todas las funciones de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, entre ellas la siguiente en el inciso d) Supervisar el otorgamiento de las licencias, autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y el transporte de carga, así como de las rutas para el transporte de pasajeros.

Que, conforme al Artículo 73º del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF), señala a la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte como la responsable de formular y proponer normas en tránsito, circulación y transporte público, así como otorgar las licencias y autorizaciones en materia de transporte de competencia de la Municipalidad provincial. Depende de la Gerencia de transporte y Seguridad Vial.

Que, conforme al Artículo 74º del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF), señala las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte e) Otorgar las correspondientes licencias, autorizaciones o concesiones de las rutas para el transporte de pasajeros. h) Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio de transporte provincial de personas en su jurisdicción. J) Proponer normas y regulaciones para la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza. K) Otorgar certificado de habilitación técnica a los terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte provincial de personas de su competencia según corresponda.

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 808-CMPC, ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, señala en su Sección N° 1: Procedimientos Administrativos. Código N.º PA73802261 REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE TAXI.

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2023101470 de fecha 29 de diciembre del 2023, el Señor Pedro Santos Chávez Poveda Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41173788 en calidad de Gerente General de la Empresa De Transportes MUTEMI S.R.L con RUC N.º 20491653583 solicita AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI, de las unidades vehiculares de placas de rodaje: N.º M5Z-461, N.º HIJ-176, N.º H2H-646, N.º C6V-101 y N.º C6V-101; postulando los siguientes documentos:

- Formulario Único de trámite (FUT).
- Boleta de pago N.º 89604 por el monto de S/. 995.40 (novecientos noventa y cinco soles con 40/100) por concepto de autorización para prestar servicio de transporte de taxi, de fecha 29 de diciembre del 2023.
- Boleta de pago N.º 89608 por el monto de S/. 37.40 (treinta y siete soles con 40/100) por concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades, de fecha 29 de diciembre del 2023.
- Boleta de pago N.º 89610 por el monto de S/. 37.40 (treinta y siete soles con 40/100) por concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades, de fecha 29 de diciembre del 2023.
- Boleta de pago N.º 89609 por el monto de S/. 37.40 (treinta y siete soles con 40/100) por concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades, de fecha 29 de diciembre del 2023.



GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... renace.

- Boleta de pago N.º 89611 por el monto de S/. 37.40 (treinta y siete soles con 40/100) por concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades, de fecha 29 de diciembre del 2023.
- Boleta de pago N.º 89607 por el monto de S/. 37.40 (treinta y siete soles con 40/100) por concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades, de fecha 29 de diciembre del 2023.
- Padrón de (05) cinco unidades vehiculares.
- Padrón de (05) cinco conductores.
- Copia de la Partida Registral N.º 11115186 emitido por SUNARP de fecha 21 de diciembre de 2023.
- Copia del certificado de vigencia a favor de Pedro Santos Chávez Poveda emitido por SUNARP de fecha 21 de diciembre de 2023.
- Documento el cual señala que todos los vehículos presentados se acogen al artículo 68.1 Decreto Supremo N.º 17-2009-MTC.
- Copia del estudio de mercado para identificar la demanda del transporte público especial de taxis en la ciudad de Cajamarca
- Copia de la Declaración Jurada suscrita por Fany Rosmeri Medina Cueva de fecha 27 de diciembre del 2023.
- Copia de la Declaración Jurada suscrita por Pedro Santos Chávez Poveda de fecha 27 de diciembre del 2023.

PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5Z-461

- Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular electrónica de la unidad de placa de rodaje N.º M5Z-461 - Categoría M1.
- Copia legalizada del certificado contra accidentes de tránsito (AFOCAT) de la unidad de placa de rodaje N.º M5Z-461 por un periodo de vigencia desde el 27/10/2023 hasta el 27/10/2024.
- Copia simple del DNI perteneciente a la Señora Sonia Elizabeth Raico Izquierdo.
- Copia simple de la licencia de conducir perteneciente al Señor Freddy Cesar Minchan Pérez, clase A- Categoría Dos b Profesional.
- Copia de la declaración jurada de no tener antecedentes penales ni policiales suscrita por Freddy Cesar Minchan Pérez de fecha 21 de diciembre de 2022 *(la fecha consignada no es la actual que presentó su documentación)*.
- Copia legalizada del contrato de cesión de uso de fecha 04 de diciembre del 2023.
- Copia de la ficha de inspección vehicular municipal de la unidad de placa de rodaje N.º M5Z-461 de fecha 28 de diciembre del 2023.

SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º HIJ-176

- Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular electrónica de la unidad de placa de rodaje N.º HIJ-176- Categoría M1.
- Copia legalizada del certificado contra accidentes de tránsito (AFOCAT) de la unidad de placa de rodaje N.º HIJ-176 por un periodo de vigencia desde el 27/12/2023 hasta el 27/12/2024.
- Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º HIJ-176 por un periodo de vigencia hasta 27-06-2024.
- Copia simple de la licencia de conducir perteneciente al Señor Pedro Santos Chávez Poveda, clase A- Categoría Tres C Profesional.
- Copia de la declaración jurada de antecedentes penales y policiales suscrita por Pedro Santos Chávez Poveda, de fecha 27 del diciembre de 2023.
- Copia del acta de transferencia de vehículo automotor a favor de Pedro Santos Chávez Poveda, de fecha 26 de diciembre del 2023.
- Copia simple del DNI perteneciente al Señor Pedro Santos Chávez Poveda.
- Copia legalizada del contrato de cesión de uso de la unidad de placa de rodaje N.º HIJ-176 de fecha 28 de diciembre del 2023.
- Copia de la ficha de inspección vehicular municipal de la unidad de placa de rodaje N.º HIJ-176 de fecha 28 de diciembre del 2023.

TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º H2E-646



GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular electrónica de la unidad de placa de rodaje N.º H2E-646 - Categoría M1.
- Copia simple de la compañía de seguros MAPFRE PERÚ SEGUROS Y REASEGUROS de la unidad de placa de rodaje N.º H2E-646, por un periodo de vigencia desde el 05/07/2023 hasta el 05/07/2024.
- Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º H2E-646, por un periodo de vigencia hasta 10-01-2024 (*Certificado de Inspección Técnica Vehicular que en la actualidad ya venció*).
- Copia simple de la licencia de conducir perteneciente al Señor Juan Francisco Chávez Poveda, clase A- Categoría Tres C Profesional.
- Copia de la declaración jurada de antecedentes penales y policiales suscrito por Juan Francisco Chávez Poveda, de fecha 27 de diciembre del 2023.
- Copia simple del DNI perteneciente a la Señora Aurelia Heras Briones.
- Copia legalizada del contrato de cesión de uso de la unidad de placa de rodaje N.º H2E-646, de fecha 27 de diciembre del 2023.
- Copia de la ficha de inspección vehicular municipal de la unidad de placa de rodaje N.º H2E-646, de fecha 28 de diciembre del 2023.

CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º C6V-101

- Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular electrónica de la unidad de placa de rodaje N.º C6V-101 - Categoría M1.
- Copia de la cartilla informativa de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT de la unidad de placa de rodaje N.º C6V-101, por un periodo de vigencia desde el 14/09/2023 hasta el 14/09/2024.
- Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º C6V-101, por un periodo de vigencia hasta 03-04-2024.
- Copia simple de la licencia de conducir perteneciente al Señor Carlos Cueva Llico, clase A- Categoría Dos b Profesional.
- Copia de la declaración jurada de antecedentes penales y policiales suscrito por el Señor Carlos Cueva Llico, de fecha 27 de diciembre del 2023.
- Copia simple del DNI perteneciente al Señor Carlos Cueva Llico.
- Copia legalizada del contrato de cesión de uso de la unidad de placa de rodaje N.º C6V-101, de fecha 27 de diciembre del 2023.
- Copia de la ficha de inspección vehicular municipal de la unidad de placa de rodaje N.º C6V-101, de fecha 28 de diciembre del 2023.

QUINTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5B-065

- Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º M5B-065 - Categoría M1.
- Copia simple del certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT 2023 (LA POSITIVA SEGUROS) de la unidad de placa de rodaje N.º M5B-065, por un periodo de vigencia desde el 20/10/2023 hasta el 20/10/2024.
- Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º M5B-065, por un periodo de vigencia hasta 11-06-2024.
- Copia simple de la licencia de conducir perteneciente al Señor Jhony Díaz Izquierdo, clase A- Categoría Dos b Profesional.
- Copia de la declaración jurada de antecedentes penales y policiales suscrito por el Señor Jhony Díaz Izquierdo, de fecha 21 de diciembre del 2023.
- Copia simple del DNI perteneciente al Señor César Becerra Alva.
- Copia legalizada del contrato de cesión de uso de la unidad de placa de rodaje N.º M5B-065, de fecha 22 de diciembre del 2023.
- Copia de la ficha de inspección vehicular municipal de la unidad de placa de rodaje N.º M5B-065 de fecha 28 de diciembre del 2023.

Que mediante INFORME N.º 009-2024-AHS-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; ha concluido:

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"(...) 1. El estudio de mercado se orienta al servicio del consumidor mujeres, niños y adolescentes en etapa escolar y universitarios; esto discrepa de lo indicado en el CAPITULO 1 Punto 1.8 2. Discrepancia en el aspecto técnico de ámbito de estudio, el CAPITULO 1 Punto 1.8 ámbito de estudio se indica que es la ciudad de Cajamarca, pero los trabajos de muestreo fueron hechos en los distritos de Baño Del Inca, Jesús, Namora, etc. 3. Aclarar si el servicio se va a dar tan solo en la zona urbana como se indica en el CAPITULO 3 PUNTO 3.1.2 Aclarar para que ciudad está destinada del estudio de mercado, financiero y de gestión y su razonabilidad, ya que en el Punto 4.2 estudio técnico inciso 4.4.2, se indica que el lugar donde desarrollará sus actividades es el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en un área de 500m2. 4. El documento carece de legitimidad de autoría, no hay firma ni sello original. 5. El documento es ilegible en su contenido (cuadros borrosos). 6. No hay datos técnicos (factibilidades, estadísticos actuales) que sustenten el estudio. 7. No se determina el análisis de estudio (Itinerario, horarios y frecuencia, entre otros) (...)".

Que, de los requisitos que obran en el expediente administrativo, corresponde la evaluación de conformidad con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 808-CMPC - ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, que señala en su Sección N° 1: Procedimientos Administrativos. Código N.º PA73802261 REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE TAXI, lo cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. "Formulario Único de Trámite – FUT".

- Si cumple, con la presentación del Formulario Único de Trámite - FUT.

2. "Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: número de RUC y número de DNI o carnet de extranjería de su representante legal".

- Si cumple, con indicar el número de RUC y número de DNI del representante legal: RUC N.º 20491653583 y DNI N.º 41173788 perteneciente al Representante Legal Pedro Santos Chávez Poveda.

3. "Declaración jurada del representante legal en caso de persona jurídica".

- Si bien es cierto, presentó copia de la Partida Registral N.º 11115186 emitido por SUNARP de fecha 21 de diciembre de 2023 y copia del certificado de vigencia a favor de Pedro Santos Chávez Poveda emitido por SUNARP de fecha 21 de diciembre de 2023, sin embargo, no presentó declaración jurada, por esta razón no cumple con la presentación de dicho requisito.

4. "Indicar el número de Certificado de Habilitación del Conductor vigente y el número de DNI".

- El administrado, presentó padrón de conductores, sin embargo, no cumple, puesto que debe indicar si o no se encuentra habilitado el conductor.

5. "Número de las placas de rodaje de los vehículos que solicita habilitar de categoría M2 y M3 (Presentar copia de la Tarjeta de identificación Vehicular) a nombre de la persona jurídica solicitante acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad".

- Para el presente caso, se debe precisar que las placas de rodaje son correspondientes a la categoría M1, por lo que el administrado presentó los documentos siguientes:

1. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5Z-461: Presentó copia simple de la tarjeta de identificación vehicular electrónica - Categoría M1.
2. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º H1J-176: Presentó copia simple de la tarjeta de identificación vehicular electrónica - Categoría M1.

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... renace.

3. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º H2E-646: Presentó copia simple de la tarjeta de identificación vehicular electrónica - Categoría M1.
4. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º C6V-101: Presentó copia simple de la tarjeta de identificación vehicular electrónica - Categoría M1.
5. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5B-065: Presentó Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular - Categoría M1.

Sin embargo, el administrado, no presentó declaración jurada de la autenticidad, por lo tanto, la documentación presentada es incompleta.

6. *"Copia simple literal de la partida registral, que no supere los 30 días calendarios de emitida, con el capital establecido, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad".*

- El administrado presentó copia simple de la Partida Registral N.º 11115186 emitido por SUNARP de fecha 21 de diciembre de 2023, sin embargo, no presenta declaración jurada de su autenticidad, por lo tanto, la documentación presentada es incompleta.

7. *"En caso los vehículos no cuenten con SOAT deberá presentar copia simple de certificado contra accidentes de tránsito (AFOCAT- CAT), vigente de cada vehículo que desea habilitar adjuntando formato de declaración jurada de autenticidad de la información brindada".*

- Si bien es cierto, el administrado presentó los documentos siguientes:

1. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5Z-461: Presentó copia legalizada del certificado contra accidentes de tránsito (AFOCAT), por un periodo de vigencia desde el 27/10/2023 hasta el 27/10/2024.
2. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º HIJ-176: Presentó copia legalizada del certificado contra accidentes de tránsito (AFOCAT), por un periodo de vigencia desde el 27/12/2023 hasta el 27/12/2024.
3. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º H2E-646: Presentó Copia simple de la compañía de seguros MAPFRE PERÚ SEGUROS Y REASEGUROS, por un periodo de vigencia desde el 05/07/2023 hasta el 05/07/2024.
4. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º C6V-101: Presentó Copia de la cartilla informativa de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT, por un periodo de vigencia desde el 14/09/2023 hasta el 14/09/2024.
5. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5B-065: Presentó copia simple del certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT 2023 (LA POSITIVA SEGUROS), por un periodo de vigencia desde el 20/10/2023 hasta el 20/10/2024.

Sin embargo, no presentó declaración jurada de la autenticidad, por lo que la documentación presentada es incompleta.

8. *"Copia simple del certificado de inspección técnica vehicular de los vehículos solicitados habilitar, cuando el vehículo tenga una antigüedad mayor a tres años, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad".*

- El administrado presentó los siguientes documentos:



GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... renace.

1. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5Z-461: Presentó copia de la ficha de inspección vehicular municipal de fecha 28 de diciembre del 2023.
2. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º H1J-176: Presentó copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular, por un periodo de vigencia hasta 27-06-2024 y copia de la ficha de inspección vehicular municipal, de fecha 28 de diciembre del 2023.
3. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º H2E-646: Presentó copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular, por un periodo de vigencia hasta 10-01-2024 (*Certificado de Inspección Técnica Vehicular que en la actualidad ya venció*) y copia de la ficha de inspección vehicular municipal, de fecha 28 de diciembre del 2023.
4. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º C6V-101: Presentó copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular, por un periodo de vigencia hasta 03-04-2024 y copia de la ficha de inspección vehicular municipal, de fecha 28 de diciembre del 2023.
5. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5B-065: Presentó copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular por un periodo de vigencia hasta 11-06-2024 y copia de la ficha de inspección vehicular municipal de fecha 28 de diciembre del 2023.

Sin embargo, el administrado no presentó declaración jurada de la autenticidad, por lo tanto, la documentación es incompleta.

Por otro lado, se aprecia que, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º H2E-646 el Certificado de Inspección Técnica Vehicular venció el 10-01-2024, por lo que según el T.U.O. de la Ley N.º 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, artículo 67º, sobre deberes generales de los administrados en el procedimiento, inciso 4; establece: "(...) *Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad*". Por lo que como consecuencia el administrado debió prever que ya estaba a punto de fenecer dicha vigencia del certificado de inspección técnica vehicular, puesto que, es documentación en la cual se certifica que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones para prestar el servicio de transporte público de personas en la modalidad de taxi.

9. *"Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio, o delito tributario".*

- Según la Partida Registral N.º 11115186 emitido por SUNARP de fecha 21 de diciembre del 2023, se establece como socios: Pedro Santos Chávez Poveda como Gerente General y a Fany Rosmeri Medina Cueva como Subgerente, si bien es cierto el administrado presentó, declaración jurada suscrita por Fany Rosmeri Medina Cueva de fecha 27 de diciembre del 2023 y declaración jurada suscrita por Pedro Santos Chávez Poveda de fecha 27 de diciembre del 2023, donde señalan *"Declaro bajo juramento y en honor a la verdad que, al momento de firmar este documento, no he cometido ningún delito doloso ni tengo pendiente ninguna investigación actual"*, Sin embargo, se evidencia que señalan de manera general y no especifican sobre los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio, o delito tributario, tal como lo establece los requisitos establecidos en el TUPA y el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC; por lo tanto la documentación presentada es incompleta.

10. *"Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del*

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... renace.

servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria del servicio por cualquiera de las causales".

- Presentó, los documentos siguientes:

1. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5Z-461: Presentó declaración jurada de no tener antecedentes penales ni policiales suscrito por Freddy Cesar Minchan Pérez de fecha 21 de diciembre de 2022 *(la fecha consignada no es la actual que presentó su documentación)*.
2. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º H1J-176: Presentó copia de la declaración jurada de antecedentes penales y policiales suscrito por Pedro Santos Chávez Poveda, de fecha 27 del diciembre de 2023.
3. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º H2E-646: Presentó Copia de la declaración jurada de antecedentes penales y policiales suscrito por Juan Francisco Chávez Poveda, de fecha 27 de diciembre del 2023.
4. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º C6V-101: Presentó Copia de la declaración jurada de antecedentes penales y policiales suscrito por el Señor Carlos Cueva Llico, de fecha 27 de diciembre del 2023.
5. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5B-065: Presentó Copia de la declaración jurada de antecedentes penales y policiales suscrito por el Señor Jhony Díaz Izquierdo, de fecha 21 de diciembre del 2023.

Sin embargo, no presentó declaración jurada de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización, por lo que la documentación es incompleta.

11. "Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias (firmado por un profesional que acredite experiencia en transporte público)".

- Presentó, copia del estudio de mercado para identificar la demanda del transporte público especial de taxis en la ciudad de Cajamarca de la Empresa De Transportes MUTEMI S.R.L, sin embargo, mediante INFORME N°009-2024-AHS-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y autorización de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; ha concluido: "La Propuesta operacional, adjunta al expediente; y de conformidad al Decreto Supremo N°017-2009-MTC ART. 55 punto 55.3 (...) 1. El estudio de mercado se orienta al servicio del consumidor mujeres, niños y adolescentes en etapa escolar y universitarios; esto discrepa de lo indicado en el CAPITULO 1 Punto 1.8 2. Discrepancia en el aspecto técnico de ámbito de estudio, el CAPITULO 1 Punto 1.8 ámbito de estudio se indica que es la ciudad de Cajamarca, pero los trabajos de muestreo fueron hechos en los distritos de Baños Del Inca, Jesús, Namora, etc. 3. Aclarecer si el servicio se va a dar tan solo en la zona urbana como se indica en el CAPITULO 3 PUNTO 3.1.2 Aclarar para que ciudad está destinada del estudio de mercado, financiero y de gestión y su razonabilidad, ya que en el Punto 4.2 estudio técnico inciso 4.4.2, se indica que el lugar donde desarrollará sus actividades es el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en un área de 500m2. 4. El documento carece de legitimidad de autoría, no hay firma ni sello original. 5. El documento es ilegible en su contenido (cuadros borrosos). 6. No hay datos técnicos (factibilidades, estadísticos actuales) que sustenten el estudio. 7. No se determina el análisis de estudio (Itinerario, horarios y frecuencia, entre otros). (...) Se recomienda realizar un estudio de mercado orientado al

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... renace.

transporte público especial, por tipo de reserva, tipo de vehículo, tipo de servicio y geografía. Teniendo en cuenta estos datos se puede determinar que el administrado no cumple con requisitos, de conformidad con el Decreto Supremo N°017-2009-MTC".

Por lo que, del estudio de mercado de la Empresa De Transportes MUTEMI S.R.L, se puede apreciar que, no cumple conforme a lo establecido según el artículo 55.1.12.4 del D.S. N.º 017-2009-MTC.

12. "Declaración jurada que acredite ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de infraestructura complementaria de transporte".

- No presentó.

A). Para la Habilitación del Conductor adjuntar lo siguiente:

13. "Copia simple de la licencia de conducir de la categoría prevista en el RLC y que se encuentre vigente".

- Si cumple, presentó los documentos siguientes:

1. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5Z-461: Presentó copia simple de la licencia de conducir perteneciente al Señor Freddy Cesar Minchan Pérez, clase A- Categoría Dos b Profesional.
2. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º H1J-176: Presentó copia simple de la licencia de conducir perteneciente al Señor Pedro Santos Chávez Poveda, clase A- Categoría Tres C Profesional.
3. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º H2E-646: Presentó copia simple de la licencia de conducir perteneciente al Señor Juan Francisco Chávez Poveda, clase A- Categoría Tres C Profesional.
4. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º C6V-101: Presentó Copia simple de la licencia de conducir perteneciente al Señor Carlos Cueva Llico, clase A- Categoría Dos b Profesional.
5. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5B-065: Presentó Copia simple de la licencia de conducir perteneciente al Señor Jhony Díaz Izquierdo, clase A- Categoría Dos b Profesional.

B). Para la habilitación vehicular (TUC) adjuntar lo siguiente:

14. "Declaración jurada respecto de la tarjeta de identificación vehicular, por cada vehículo ofertado".

- No presentó.

Notas:

1. "En caso la unidad vehicular no sea de propiedad de la persona jurídica presentar el contrato de cesión de uso (copia simple del documento legal)".

- Si cumple, el administrado presentó los documentos que se detallan a continuación:

1. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5Z-461: Presentó copia legalizada del contrato de cesión de uso de fecha 04 de diciembre del 2023.
2. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º H1J-176: Presentó copia legalizada del contrato de cesión de uso de fecha 28 de diciembre del 2023.
3. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º H2E-646: Presentó copia legalizada del contrato de cesión de uso de fecha 27 de diciembre del 2023.

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... renace.

4. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º C6V-101: Presentó Copia legalizada del contrato de cesión de uso de fecha 27 de diciembre del 2023.
 5. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5B-065: Presentó copia legalizada del contrato de cesión de uso, de fecha 22 de diciembre del 2023.
2. "Para vehículos nuevos, presentar el certificado de conformidad de cumplimiento presentada ante SUNAT o SUNARP".
- No presentó el certificado de conformidad de cumplimiento para la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5Z-461, puesto que, dicha unidad vehicular es del año 2023.
3. "El vehículo deberá contar previamente con una constatación de características, realizado por la Subgerencia de Operaciones de Transporte mediante una Inspección Vehicular Municipal (IVM)".
- Si cumple, presentó:
1. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5Z-461: Presentó copia de la ficha de inspección vehicular municipal de fecha 28 de diciembre del 2023.
 2. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º HIJ-176: Presentó copia de la ficha de inspección vehicular municipal de fecha 28 de diciembre del 2023.
 3. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º H2E-646: Presentó copia de la ficha de inspección vehicular municipal de fecha 28 de diciembre del 2023.
 4. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º C6V-101: Presentó copia de la ficha de inspección vehicular municipal de fecha 28 de diciembre del 2023.
 5. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5B-065: Presentó copia de la ficha de inspección vehicular municipal de fecha 28 de diciembre del 2023.
4. "Al conductor que haya superado los 100 puntos firmes o tenga impuestas dos o más infracciones cuya calificación sean muy graves no se le emitirá la habilitación correspondiente".
- De la consulta al encargado del área de SIGTUC, se aprecia que los conductores propuestos no han superado los 100 puntos firmes.



Por estas consideraciones, de los requisitos formales exigidos y establecidos en el TUPA Código N.º PA73802261 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mismos que deben ser cumplidos en su totalidad para poder obtener la AUTORIZACIÓN PARA PRESTA EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI; siendo que, se verifica de los requisitos postulados por el administrado no completan las exigencias del TUPA.

Por lo expuesto, en atención a lo establecido precedentemente, a la normativa respectiva y a la solicitud presentada por el administrado Pedro Santos Chávez Poveda en calidad de Gerente General de la Empresa De Transportes MUTEMI S.R.L, donde solicita AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI, de las unidades vehiculares de placas de rodaje: N.º M5Z-461, N.º HIJ-176, N.º H2H-646, N.º C6V-101 y N.º C6V-101; hago presente que; de la evaluación de la postulación de los requisitos con los que se pretende obtener dicha autorización, se aprecia que, el administrado no ha cumplido con presentar en su totalidad para acceder a su requerimiento conforme al TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Asimismo, respecto a la propuesta operacional, si bien es cierto, el administrado presentó estudio de mercado, pero según INFORME N.º 009-2024-AHS-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y autorizaciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; ha concluido: "La Propuesta operacional, adjunta al expediente; y de conformidad al Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC ART. 55 punto 55.3 (...) 1. El estudio de

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... renace.

mercado se orienta al servicio del consumidor mujeres, niños y adolescentes en etapa escolar y universitarios; esto discrepa de lo indicado en el CAPITULO 1 Punto 1.8 2. Discrepancia en el aspecto técnico de ámbito de estudio, el CAPITULO 1 Punto 1.8 ámbito de estudio se indica que es la ciudad de Cajamarca, pero los trabajos de muestreo fueron hechos en los distritos de Baños Del Inca, Jesús, Namora, etc. 3. Aclarecer si el servicio se va a dar tan solo en la zona urbana como se indica en el CAPITULO 3 PUNTO 3.1.2 Aclarar para que ciudad está destinada del estudio de mercado, financiero y de gestión y su razonabilidad, ya que en el Punto 4.2 estudio técnico inciso 4.4.2, se indica que el lugar donde desarrollará sus actividades es el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en un área de 500m². 4. El documento carece de legitimidad de autoría, no hay firma ni sello original. 5. El documento es ilegible en su contenido (cuadros borrosos). 6. No hay datos técnicos (factibilidades, estadísticos actuales) que sustenten el estudio. 7. No se determina el análisis de estudio (Itinerario, horarios y frecuencia, entre otros). (...) Se recomienda realizar un estudio de mercado orientado al transporte público especial, por tipo de reserva, tipo de vehículo, tipo de servicio y geografía. Teniendo en cuenta estos datos se puede determinar que el administrado no cumple con requisitos, de conformidad con el Decreto Supremo N°017-2009-MTC". Por lo que el administrado no lo ha presentado conforme a lo establecido según el artículo 55.1.12.4 del D.S. N.º 017-2009-MTC.

Por otro lado, de la consulta al responsable del área de SIGTUC, se aprecia que la unidad de placa de rodaje N.º C6V-101 tiene como condición habilitada en la Empresa de Transportes Servicios Generales Dacali E.I.R.L., lo cual su Tarjeta Única de Circulación (TUC) se encuentra vigente hasta el 05-11-24.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR, la solicitud presentada por el Administrado Pedro Santos Chávez Poveda Gerente General de la Empresa de Transportes MUTEMI S.R.L. sobre **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, con la presente resolución al Administrado Pedro Santos Chávez Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41173788 en calidad de Gerente General de la Empresa De Transporte MUTEMI S.R.L con RUC N.º 20491653583 en su domicilio legal fijado en Jr. Buenos Aires N.º 301; Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca; para tal efecto y de acuerdo al Art. 18º y 20º de la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución (www.gob.pe/municajamarca).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, con la presente resolución a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la entidad, para conocimiento y fines en estricto cumplimiento del MOF y ROF y acorde con la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS.

POR LO TANTO, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MR. MILTON FERNANDO LOPEZ MARI
SUB GERENTE
AUTORIZACION Y
SEGURIDAD VIAL
GERENCIA DE TRANSPORTES Y
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA